



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 088-2018-GGM-MPC**

Cañete, 01 de Junio de 2018

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Que, mediante CARTA N° 026- 2018-CONSORCIO UPIS MANANTIAL de fecha 14 de Mayo de 2018, la representante Legal del CONSORCIO UPIS MANANTIAL Sr. Golber Levi Zavala Galarza solicita Ampliación de Plazo N° 05 de la obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "*Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones*";

Que, con fecha 14 de agosto de 2017 la Municipalidad Provincial de Cañete suscribe con el CONSORCIO UPIS MANANTIAL el Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la suma de S/ 485,573.48 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 48/100) soles;

Que, mediante CARTA N° 0026- 2018-CONSORCIO UPIS MANANTIAL de fecha 14 de Mayo de 2018, el representante Legal Sr. Golber Levi Zavala Galarza, solicita ampliación de plazo No. 05, de la obra: "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**"; por el plazo de 25 días calendarios, por causal de atraso y/o paralizaciones no atribuibles al contratista Art. 169.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al mal estado y la falta de mantenimiento del sistema de drenaje del Instituto Valle Grande, cual afecta la zona del proyecto ocasionado acolchonamiento en zonas sectoriales que impide continuar con la ejecución de obra y de adicional de obra, circunstancias que se encuentra descrita en el asiento del cuaderno de obra; Asiento No. 93 de cuaderno de obra, del Residente do obra de fecha 03.03.2018; Asiento No. 94 de cuaderno de obra, del Supervisor de obra de fecha 07.04.2018; Asiento No. 97 de cuaderno de obra, del Residente de obra de fecha 16.04.2018; Asiento No. 98 de cuaderno de obra, del Supervisor de obra de fecha 16.04.2018 y Asiento No. 103 de cuaderno de obra, del Supervisor de obra de fecha 09.05.2018; siendo el nuevo plazo de conclusión de obra el 11 de junio del 2018, los mismos que afectan la ruta crítica de obra;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 088-2018-GGM-MPC

Que, mediante Carta N° 023-2018-HUMAX-CONSULTORIA de fecha 18 de mayo de 2018 la Empresa CONSTRUCTORA HUMAX E.I.R.L hace llegar el Informe Técnico del Supervisor de Obra, en donde recomienda declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05, por veinticinco (25) días calendario, señalado que la obra estuvo afectado por eventos ajenos al contratista, por lo que la nueva fecha de culminación de plazo de ejecución contractual resulta el 11 de junio del 218;

Que, mediante Informe N° 295-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 01 de Junio de 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, de un análisis técnico de la solicitud de ampliación de plazo, señala la procedencia de la ampliación de plazo No. 05, por el término de 25 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 847-2018-GODUR-MPC de fecha 01 de junio de 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad técnica por la procedencia de la Ampliación de Plazo N°05 por el periodo de 25 (veinticinco) días calendario, por causal de atraso y/o paralización por causa no atribuible a contratista, de acuerdo a lo establecido en el Art. 169.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, circunstancias que afecta la ruta crítica debido a las postergación de la ejecución de partidas del expediente contractual y como consecuencia la postergación de la fecha de término de los trabajos de adicional de obra, debido al mal estado y falta de mantenimiento del drenaje de Instituto Rural Valle Grande, la que afecta la zona del proyecto ocasionando acolchonamiento en zonas sectoriales que impide continuar con la ejecución de la obra;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

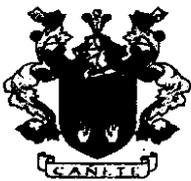
Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:

### "Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

*El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".(negrita agregado)*

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 088-2018-GGM-MPC

**"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"**

**170.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

...///

**170.2.** El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

(...)

**170.4.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no corresponda a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...)

**170.7.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

(...)"

Que, de autos obra diversos informes técnicos emitidos por el área de ingeniería y de especialidad, que coinciden en determinar la procedencia de la ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendarios, dado que el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 05, por causa no atribuible al contratista, lo cual ha sido refrendado a través del cuaderno de obras por el supervisor, en tal sentido merita la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, así se expresa en el Informe N° 142-2018-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 295-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe N° 847-2018-GODUR-MPC;

Que, mediante Informe Legal N° 168 -2018-GAJ-MPC de fecha 01 de Junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el término de reinicio (25) días calendario del plazo de ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA de la Obra "Construcción de pistas y veredas en la UPIS Manantial en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima";

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 04  
R.G. N° 088-2018-GGM-MPC

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA por veinticinco (25) días calendario, de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", solicitado por la empresa **CONSORCIO UPIS MANANTIAL**, modificando la fecha de conclusión de obra para el día 11 de junio del 2018, por los sustentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 3°.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
**SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA**  
GERENTE MUNICIPAL